



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1522



BUENOS AIRES, 29 OC. 2014

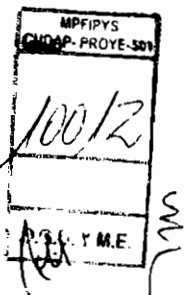
VISTO el Expediente N° S01:0164381/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de julio de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO DIEZ (110) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 29.656.000).

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 1.266 de fecha 16 de agosto de 2013 de la





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1522



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 453 de fecha 14 de mayo de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 3.410.440).

Que el Municipio de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 165 de fecha 12 de agosto de 2014 y Nota CCSPRP N° 295 de fecha 10 de septiembre de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1522



Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.483.510,50), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.417.070,50), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente

MPFIPYS
CUQAP-PROYE-SA
100/12
Y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1522



de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.417.070,50), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el Artículo 1° de la presente resolución al Municipio de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 2 de julio de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la



*[Handwritten signatures and scribbles]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, a efectos de financiar la construcción de CIENTO DIEZ (110) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1522

MPPFYS CUDAP. PROYE-907
100/12
D.G. M.E.

M.V.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

**ANEXO**

**1522**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"**

PROVINCIA: RÍO NEGRO  
MUNICIPIO: CHOELE CHOEL

MPFIYS  
CUGAP. PROYE-500  
100/12  
D.C.D. Y.M.E.

N° de Obra	Código Indec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 2° y 3° Redeterminación Simultánea - Monto 1° Redeterminación
1	62014040	98713	CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	Municipio	110	29.656.000,00	33.066.440,00	39.483.510,50	6.417.070,50
			<b>TOTAL</b>		<b>110</b>	<b>29.656.000,00</b>	<b>33.066.440,00</b>	<b>39.483.510,50</b>	<b>6.417.070,50</b>

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2° y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1° REDETERMINACIÓN) SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA CON 50/100.- (\$ 6.417.070,50).-

110